

No obstante, durante el proceso de inserción del texto aprobado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 6395, de 10 de julio de 2026, Anuncio n.º 802, el citado preámbulo no fue reproducido, produciéndose una omisión de carácter exclusivamente material que no afecta a la voluntad del órgano que adoptó el acuerdo ni altera el contenido de las Bases Reguladoras inicialmente aprobadas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 faculta a las Administraciones Públicas para rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En el presente supuesto concurren los presupuestos que justifican la aplicación de dicho precepto, al tratarse de un error producido en la publicación oficial que no implica una modificación del acuerdo adoptado ni del texto inicialmente aprobado, limitándose la actuación propuesta a restablecer la plena correspondencia entre el contenido aprobado por el Consejo de Gobierno y su publicación oficial.

En consecuencia, procede elevar al Consejo de Gobierno propuesta para apreciar la existencia del error material advertido y acordar su rectificación mediante la publicación del preámbulo omitido.

Por cuanto antecede, se **propone** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Apreciar la existencia de un error material en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2026, por el que se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de Dinamización e Incentivación del Consumo en los Comercios Minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de Bonos «Activa Comercio Melilla», publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 6395, de 10 de julio de 2026, Anuncio n.º 802, consistente en la omisión del preámbulo que formaba parte integrante del texto inicialmente aprobado.

Segundo. Rectificar el citado error material, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la **publicación del preámbulo omitido en los mismos términos en que fue aprobado por el Consejo de Gobierno**, a fin de que la publicación oficial refleje fielmente el contenido íntegro del Acuerdo adoptado y del texto inicialmente aprobado de las citadas Bases Reguladoras.

Tercero. Declarar que la presente rectificación tiene por exclusivo objeto subsanar la omisión material producida durante la publicación oficial del Acuerdo de 3 de julio de 2026, sin alterar el contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno ni introducir modificación alguna en las Bases Reguladoras inicialmente aprobadas.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente Acuerdo, junto con el preámbulo omitido, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de completar la publicación íntegra del texto inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno.

De este modo, determino que los extremos contenidos en el texto del informe técnico se tengan como propuesta. Asimismo se adjunta a la presente el texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2026, que debe ser objeto de la publicación para efectuar la rectificación.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, registrada con nº 2026000639 de fecha 07 de julio de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LOS BONOS “ACTIVA COMERCIO MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

PREÁMBULO

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21. 11ª, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1. 2ª se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

SEGUNDO. El comercio minorista de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye un sector estratégico para la economía local. La persistencia de efectos derivados de la inflación, el incremento de los costes y la caída del consumo hacen necesario adoptar medidas destinadas a estimular la actividad económica, favorecer la competitividad del pequeño comercio y apoyar a las personas consumidoras.

La Ciudad Autónoma de Melilla considera prioritario articular programas que impulsen la compra en establecimientos de proximidad y activen el consumo interno, contribuyendo así a la recuperación económica.

TERCERO. El Acuerdo del Consejo de Gobierno que acuerda la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), establece como competencia de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, en materia de Comercio, en su apartado 2.2.3 entre otras, las siguientes:

“a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.